



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00390-00

Dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral, promovido por HERNANDO DE JESÚS MARÍN HENAO contra MARTHA BENILDA RAMÍREZ DE LOPERA y LUZ MARINA LOPERA RAMÍREZ, en atención al memorial arribado al canal digital del despacho el pasado 13 de agosto de 2021 a través del cual se solicita por la parte ejecutante la entrega de los dineros que reposen en el banco Agrario a nombre del señor HERNANDO DE JESÚS MARÍN HENAO, pues tal suma corresponde a un acuerdo realizado entre las partes, debe el despacho previo a ello, REQUERIR a la parte ejecutante para que aclare el acuerdo de pago desplegado, arribando si lo hay el escrito que lo contiene, además de aclarar si ello se debe a un pago parcial de lo ejecutado y si se han modificado las condiciones que dieron lugar a la suspensión del proceso.

Debe recordarse que las obligaciones que son objeto de ejecución obedecen a derechos ciertos e indiscutibles que no son susceptibles de transar en los términos señalados en el artículo 15 del CST, dado que su pago deviene de una sentencia judicial que a la fecha se encuentra en firme, a menos que, el objeto de la transacción sea referida a la forma en que procederá con su pago.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.137
hoy 20 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagüí

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a773bf56d591738c38669f261b103d9be87bcb6ab9495189459ce6f4a7d7648b

Documento generado en 19/08/2021 02:47:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>